



## Edicto

La Alcaldía, mediante decreto de 20 de octubre de 2023, número 2023/2100 se abre trámite de consulta pública para la participación de la ciudadanía en el procedimiento de aprobación de la Ordenanza Municipal Reguladora de las condiciones, requisitos de acceso y régimen de uso de las viviendas de alquiler social del Ayuntamiento de Aspe, que a continuación se transcribe:

### MEMORIA CONSULTA PÚBLICA PREVIA

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), regula en su título VI la iniciativa legislativa y la potestad normativa de las Administraciones Públicas, introduciendo una serie de novedades respecto a la regulación anterior, que tienen como objetivo principal incrementar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas.

Entre estas novedades destaca la necesidad de recabar, con carácter previo a la elaboración de la norma, la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la misma, acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, sus objetivos y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

La consulta pública se sustanciará a través del portal web correspondiente, siendo un trámite exigible para todas las Administraciones Públicas en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos.

En cumplimiento del artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que *«Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o reglamento (ordenanzas/reglamentos municipales), se sustanciará una consulta pública a través del portal web de la administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:*

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.*
- c) Los objetivos de la norma.*
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias».*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14611176015475152620 en <https://sede.aspe.es>





Entidad proponente: Ayuntamiento de Aspe

Tipo de norma: Ordenanza.

Situación que se pretende regular: Condiciones, requisitos de acceso y régimen de uso para la ocupación temporal de las viviendas de titularidad municipal destinadas a viviendas de emergencia social.

Normativa básica de aplicación: Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma. Las actuaciones que deben realizarse en el desarrollo normativo tienen por objeto dar respuesta al derecho constitucional de participación ciudadana reconocido en el artículo 105 de la Constitución Española.

## SOLICITUD DE OPINIÓN A SUJETOS Y ORGANIZACIONES POTENCIALMENTE AFECTADOS.

### 1.- PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA.

El reconocimiento como derecho subjetivo y por ende la obligación jurídica de las administraciones públicas de ofrecer soluciones habitacionales permanentes y estables a aquellos colectivos encuadrados dentro de la Ley 2/2017 de 3 de febrero, por la función social de la vivienda de la Comunitat Valenciana, requiere, por parte de los municipios, una mayor participación e implicación que sumen esfuerzos a fin de fortalecer al máximo la red de protección de las personas más desfavorecidas y que nadie pueda verse privado de su derecho a la vivienda.

El Ayuntamiento de Aspe, consciente de la presencia en el municipio de familias que ante situaciones de vulnerabilidad carecen de alojamiento y de medios personales y familiares para disponer de vivienda propia, pone a disposición una serie de viviendas de emergencia social que deben ser destinadas a alojamiento temporal de unidades familiares en situación de grave dificultad social y/o riesgo de exclusión social.

En virtud de ello, y al constituir las viviendas de emergencia social como un recurso social municipal de alojamiento alternativo y temporal, procede regularizar desde este marco el procedimiento de acceso y utilización, al objeto de garantizar el acceso a las mismas por las unidades de convivencia o personas más necesitadas, favoreciendo así procesos de inclusión social, dotándolas de un carácter temporal que permita su rotación.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14611176015475152620 en <https://sede.aspe.es>





## **2.- NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN.**

El Ayuntamiento dispone de viviendas cuya adquisición ha sido subvencionada por la Consellería de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, dentro del programa de incremento del parque público de viviendas, destinadas a atender las situaciones de emergencia residencial.

Es necesaria la aprobación de un instrumento regulador del procedimiento de adjudicación y gestión de las viviendas de que dispone el Ayuntamiento para este fin, ahora o en el futuro.

## **3.- OBJETIVOS DE LA NORMA.**

El objeto de la presente ordenanza es la regulación de las condiciones, requisitos de acceso y régimen de uso para la ocupación temporal de las viviendas de titularidad municipal destinadas a ofrecer un alojamiento temporal a aquellas unidades de convivencia que por diversas causas han quedado sin alojamiento durante el último año y requieren una vivienda inmediata y provisional.

## **4.- POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS, REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS.**

Partimos de la base de que es imprescindible una regulación de las condiciones, requisitos de acceso y régimen de uso para la ocupación temporal de las viviendas de titularidad municipal, al objeto de garantizar el acceso a las mismas por las unidades de convivencia o personas más necesitadas.

En cuanto a alternativas, se considera que no existe una alternativa legal más apropiada que la ordenanza, al haber adquirido el Ayuntamiento las viviendas con la condición de inscribir el compromiso adquirido de destinar las viviendas al arrendamiento o cesión de uso con fines sociales durante un plazo mínimo de 50 años, es decir la vivienda queda afecta al destino obligatorio de arrendamiento o cesión de uso con fines sociales.

## **RESOLUCIÓN**

PRIMERO.- Abrir trámite de consulta pública para recabar la opinión de los sujetos y las organizaciones más representativas afectadas por la aprobación de la Ordenanza Municipal Reguladora de las condiciones, requisitos de acceso y régimen de uso de las viviendas de alquiler social del Ayuntamiento de Aspe.

SEGUNDO.- Publicar en el portal web, así como en el tablón de anuncios municipal durante un periodo de diez días, de conformidad con el artículo 82, apartado 2 de la

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14611176015475152620 en <https://sede.aspe.es>





Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- Dar conocimiento general a los efectos oportunos.

Alcalde-Presidente.

Fdo: Antonio Puerto García  
Fecha: 24/10/2023 Hora: 15:06:31

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14611176015475152620 en <https://sede.aspe.es>

